I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000516

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 19 ABR 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-0750-2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION,** suscrito con fecha 06 de abril de 2026, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, R.U.T. N°69.255.200-8** representada legalmente por su Alcalde don **Felipe Alessandri Vergara**, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Lo Barnechea y la Municipalidad de Cerrillos, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

a) Compartir experiencias en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de vida y la salud de sus habitantes.
d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos que ayuden a mejorar los objetivos que tienen las municipalidades y así lograr una mejor eficacia en el gasto de los recursos municipales.
f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
i) Colaborar con ayuda social y de carácter comunal en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones, sismos, terremotos, incendios, u otros de similar naturaleza, y en este mismo contexto, colaborar también con ayuda técnica, maquinaria liviana y pesada, vehículos de transportes y todo lo necesario que se requiera para ayudar a una pronta y eficiente solución de las necesidades, de acuerdo a la disponibilidad de recursos materiales y financieros de las partes.
j) En igual sentido, colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de aspectos relacionados a la salud, ayudas sociales u otras.
k) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

000516

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

SEGUNDO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a personal de su dependencia para que colabore técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Cerrillos y/o Lo Barnechea.

TERCERO: También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, Organizaciones Comunitarias, dirigentes sociales, deportistas destacados, etc. arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la cláusula precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Cerrillos y la Municipalidad de Lo Barnechea, respectivamente.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

SEXTO: Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el último decreto alcaldicio que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
b) Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenlo.

2. El convenio y que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

000516

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

JYD/CQO/JUA/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
Página Web.

LoBarnechea
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

En Terreno Cerrillos Municipalidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Y

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 06 de abril de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.255.200-8, representada por su Alcalde don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número 9.006.894-6, ambos domiciliados en Av. El Rodeo N° 12.777, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.255.000-5, representada por su Alcalde, don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, chileno, cédula de identidad número 12.643.859-1, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Lo Barnechea y la Municipalidad de Cerrillos, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

a) Compartir experiencias en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de vida y la salud de sus habitantes.
d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.
e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos que ayuden a mejorar los objetivos que tienen las municipalidades y así lograr una mejor eficacia en el gasto de los recursos municipales.
f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
i) Colaborar con ayuda social y de carácter comunal en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones, sismos, terremotos, incendios, u otros de similar naturaleza, y en este mismo contexto, colaborar también con ayuda técnica, maquinaria liviana y pesada, vehículos de transportes y todo lo necesario que se requiera para ayudar a una pronta y eficiente solución de las necesidades, de acuerdo a la disponibilidad de recursos materiales y financieros de las partes.

j) En igual sentido, colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de aspectos relacionados a la salud, ayudas sociales u otras.
k) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

SEGUNDO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a personal de su dependencia para que colabore técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Cerrillos y/o Lo Barnechea.

TERCERO: También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, Organizaciones Comunitarias, dirigentes sociales, deportistas destacados etc. arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la cláusula precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Cerrillos y la Municipalidad de Lo Barnechea, respectivamente.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

SEXTO: Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el último decreto alcaldicio que lo apruebe, y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:
a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
b) Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería del Alcalde don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA** como Alcalde de la Comuna de Lo Barnechea, consta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección Alcalde y Concejales, Comuna de Lo Barnechea, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana,

de fecha 23 de noviembre de 2024 y de Acta Complementaria de Proclamación Alcalde del mismo Tribunal, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Por su parte, la personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS